

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, INCISO W) y 46 DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA BASE 23 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A GOBERNADOR/A, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITEN LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

I. NUMERAL 12

DICE:

12.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Gobernador/a en el Estado, la Asamblea Estatal Electoral, podrá elegir de entre ellos a no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión Nacional de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

DEBE DECIR:

12.- Sólo en caso de que se aprueben **más de un registro** de aspirantes para candidato a Gobernador/a en el Estado, la Asamblea Estatal Electoral, podrá elegir de entre ellos a no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión Nacional de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

Único: Publíquese en la página www.morena.si, para todos los efectos legales a que haya lugar

**Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones
Ciudad de México, 18 de febrero de 2017**